

han procurado impedidos in embargo de
hauer sido los dos Alcaides ordinarios
de la referida villa, con cuyo motivo, se
fueran tan maltratados como dan a entender
de bien comun era regular hubiesen
tomado providencia sino se hallaran con-
cordados de la facultad que les era concedida
amparados y poder llevar de por su parte
los derechos a Costumbrados de las fortunas
medidas, y otras cosas por contar con
previamente de sus titulos expedidos en
veinte y dos de noviembre de mil setecientos
y quatro y nueve de septiembre de setenta
y ocho donde se manifiesta que se
mejante prerrogativa se le concedio in
embargo de qualquiera ley y pragmati-
ca de estos Reynos que lo breva en





